

CONVENIO N.º965.....-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSR

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPACMARCA Y EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO A TRAVÉS DE LA UNIDAD EJECUTORA 005: PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL INSTITUCIONAL SECTORIAL (PPIS) 0083 DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL.

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran:

- **EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO (MVCS)** a través del **Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR)**, con RUC N.º 20548776920 y domicilio legal en Avenida Alfredo Benavides N.º 395, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, representado por su Director Ejecutivo, señor César Raúl Medianero Tantachuco, identificado con DNI N.º 08441619, designado mediante Resolución Ministerial N.º 146-2024-VIVIENDA y debidamente facultado según Resolución Ministerial N.º 70-2024-VIVIENDA, en lo sucesivo se denominará el **PNSR**,
- **EL GOBIERNO LOCAL, MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPACMARCA**, con RUC N.º 20224796014, con domicilio legal en Plaza de Armas S/N, distrito de Ccapacmarca, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco, debidamente representado por su Alcalde, señor(a) LUCINDA LLANOS CUBA, identificado(a) con DNI N.º 42196510, válidamente acreditado mediante la Credencial del Jurado Nacional de Elecciones, y debidamente facultado según Acuerdo de Concejo N.º 0014-2024-CM-MDCC/CH-C de fecha 19 de abril de 2024, (en adelante, el **GOBIERNO LOCAL**); y, a ambas **LAS PARTES**;

de acuerdo con los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- a) Mediante el artículo 49 del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se establece, entre otros, que los Pliegos que cuenten con Programas Presupuestales (PP) pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional (transferencias de partidas) con cargo a los recursos asignados a dichos programas, siempre que el Pliego habilitado cuente con productos del mismo programa o, en caso no cuente con los mismos productos, cuente con el mismo Programa Presupuestal orientado a Resultados, salvo para las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional.

Asimismo, dispone que cada Pliego presupuestario que transfiera recursos en el marco del presente artículo es responsable del monitoreo, seguimiento y verificación del cumplimiento de los fines y metas para los cuales serán transferidos los recursos, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos.

- b) La Directiva N.º 0005-2020-EF/50.01, "Directiva para el diseño de los Programas Presupuestales en el marco del Presupuesto por Resultados", aprobado con Resolución Directoral N.º 0030-2020-EF/50.01, establece los procedimientos y lineamientos para el diseño de los PP, así como, su relación con las fases del Proceso Presupuestario, en el marco de la estrategia de Presupuesto por Resultados (PpR).



ANEXO N.º 01

ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

N.º	PLIEGO	CATEGORÍA PRESUPUESTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN FUNCIONAL	GRUPO FUNCIONAL	5. GASTO CORRIENTE 2.3 BIENES Y SERVICIOS
01	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPACMARCA	0083: PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL	3000882: HOGARES RURALES CONCENTRADOS CON SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS DE CALIDAD Y SOSTENIBLES	5006299: POTABILIZACIÓN Y OTRAS FORMAS DE DESINFECCIÓN Y TRATAMIENTO DEL AGUA	18: SANEAMIENTO	040: SANEAMIENTO	0089: SANEAMIENTO RURAL	S/ 10 773,00



CONSEJO
LLEN

GOBIERNO LOCAL

HEBRYMENTIVO

EMERGENCIA

EKRECA
MEDIO DE

ANEXO N.º 01
DE SANEAMIENTO RURAL



con las disposiciones del Decreto Legislativo N.º 1071 que norma el arbitraje y sus modificatorias.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ENTREGA DE HERRAMIENTAS

El **PNSR** remitirá al **GOBIERNO LOCAL** en un plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir del día siguiente de suscrito el presente convenio, el Anexo N.º 03: Herramientas para la implementación de la **ACTIVIDAD DEL PPIS 0083**.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

El **GOBIERNO LOCAL**, deberá ejecutar la **ACTIVIDAD DEL PPIS 0083** de acuerdo al diseño operacional del Formato A aprobado con Resolución Ministerial N.º 0022-2022-VIVIENDA.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DISPOSICIONES FINALES

Todo aquello no estipulado en el presente convenio, se sujetará a lo dispuesto en la normatividad aplicable.

LAS PARTES manifiestan su plena conformidad con las cláusulas precedentes y se comprometen a su fiel y estricto cumplimiento, suscribiendo el presente convenio en tres (03) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad, distrito, provincia y departamento de a los 31 días del mes de mayo de 2024.



PNSR
CÉSAR RÁUL MEDIANERO TANTACHUCO
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Saneamiento Rural
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CUMBUCÁ
CUMBUCÁ - CUSCO
Mag. Lucina Llanos Cuba
DNI: 42196510
ALCALDESA

GOBIERNO LOCAL

